

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001**

002-2025-OXI-LAMB

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
RESPONSABLE DE LA:**

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
Y SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL
SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA
PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE"



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	5
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	5
1.4. VALOR REFERENCIAL	6
1.5. FINANCIAMIENTO	6
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	6
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO.....	7
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES.....	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. CONVOCATORIA.....	9
1.3. CIRCULARES	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	11
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	15
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....	15
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	15
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	17
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	17
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN.....	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN.....	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	20
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	21
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	22
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS.....	23
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	23
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN	23
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	24
3.9. DISPOSICIONES FINALES.....	24
ANEXOS	25
ANEXO A: DEFINICIONES	26
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	31
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	42
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..	47
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	54
FORMATOS	86
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	87
(1) NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):	87
(2) DOMICILIO LEGAL:	87
(3) DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° (EN CASO DE PERSONA NATURAL).....	87
(4) R. U. C N°	87
(5) N° TELÉFONO (S).....	87
(6) CORREO ELECTRÓNICO:	87
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	88
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	89
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	90
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA.....	91
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	92
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	93
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*).....	94
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**).....	95
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	96
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	97
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	98
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.....	99
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	100



 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



 Econ. Jhoan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

**SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
-] Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad	:	Gobierno Regional Lambayeque
RUC N°	:	20479569780
Domicilio legal	:	Av. Juan Tomis Stack km 4.5 Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque
Teléfono:	:	+51 984 118 698
Correo electrónico	:	oxigrl@regionlambayeque.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de Código Único de Inversión N° 2644071



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de 3,388,228.34 (Tres Millones tres cientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho con 34/100 soles, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
3,388,228.34	3,049,405.51	3,727,051.17

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **543 días** días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto: No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe voluntario correspondiente únicamente a los costos de reproducción de S/.15.00 soles, los mismos que se deben de abonar en la oficina de tesorería de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, cito en Av. Juan Tomis Stack N°975- Chiclayo.

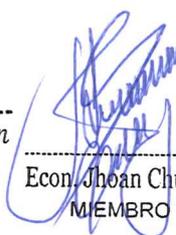
Y con copia del respectivo comprobante, se deben recoger en la Oficina de Formulación y Evaluación de Preinversión y Promoción Inversiones (OFEPPI), cito en Av. Juan Tomis Stack N°975- Chiclayo



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

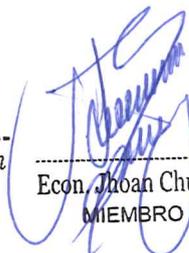
**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.gob.pe/regionlambayeque> y <http://www.proinversion.gob.pe>

La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Quando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Joan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

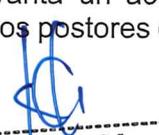
En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotaes que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

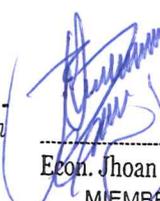
El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

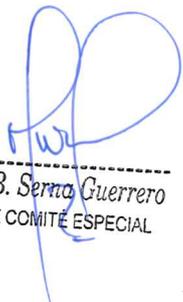


Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Juan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Juan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

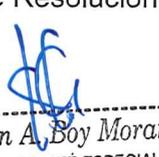
- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXOS



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO A:
DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, y/o ejecuta las Inversiones, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública,

así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL. Comprende el monto de inversión de proyectos; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, así como del Expediente Técnico,.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	18 de febrero de 2025
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 19 de febrero Hasta 27 de febrero de 2025 En mesa de partes del Gobierno Regional Lambayeque en Av. Juan Tomis Stack Km 4.5 Chiclayo, desde las 8:00 horas a las 16:00 horas o Mesa de partes virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=Mg==
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 19 de febrero Hasta 27 de febrero de 2025 En mesa de partes del Gobierno Regional Lambayeque en Av. Juan Tomis Stack Km 4.5 Chiclayo, desde las 8:00 horas a las 16:00 horas o Mesa de partes virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=Mg==
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 28 de febrero Hasta 05 de marzo de 2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	06 de marzo de 2025
Presentación de Propuestas (5)	14 de marzo de 2025 En mesa de partes del Gobierno Regional Lambayeque Ubicada en Av. Juan Tomis Stack Km 4.5 Chiclayo, desde las 8:00 horas a las 16:00 horas.
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 17 de marzo Hasta 20 de marzo de 2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	21 de marzo de 2025 En: Gobierno Regional Lambayeque-Oficina de Estudios de Preinversión y Promoción de inversiones 12:00 p.m.]

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en mesa de partes del Gobierno Regional Lambayeque, sito en Av. Juan Tomis Stack Km 4.5 Chiclayo, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

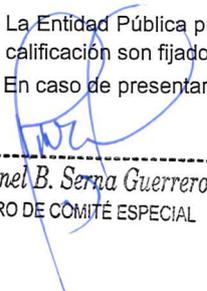
ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL	
A.1 REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2 HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o Jurídica que cuente con Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines en la Categoría "C" para lo cual debe adjuntar la respectiva constancia <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia simple legible del RNP del postor, vigente.
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 GNSS Diferencial con certificado de operatividad no mayor a 1año de antigüedad. • 01 camioneta pick up doble cabina 4x4. • 01 estación Total con precisión angular no mayor a 2 segundos • 01 Laptop intel core I9 hasta 5.4 GHz. • 01 Impresora multifuncional laser <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

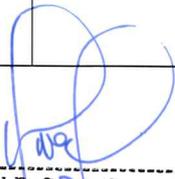

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joaquin Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Oficina con área no menor a 60m2 <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida. 									
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u></p> <p style="text-align: center;"><u>SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</u></p> <p><u>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE:</u></p> <table border="1" data-bbox="579 651 1394 2016"> <thead> <tr> <th data-bbox="579 651 826 719">Cargo y/o Responsabilidad</th> <th data-bbox="826 651 1038 719">Profesión</th> <th data-bbox="1038 651 1394 719">Requisito Mínimo/Experien</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="579 719 826 1541">Supervisor de Proyecto</td> <td data-bbox="826 719 1038 1541">Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> <td data-bbox="1038 719 1394 1541"> <ul style="list-style-type: none"> Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="579 1541 826 2016">Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial</td> <td data-bbox="826 1541 1038 2016">Ingeniero Civil</td> <td data-bbox="1038 1541 1394 2016"> <ul style="list-style-type: none"> Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial, Transportes y/o Especialista en Planificación y Diseño de </td> </tr> </tbody> </table>	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experien	Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial, Transportes y/o Especialista en Planificación y Diseño de
Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experien									
Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 									
Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial, Transportes y/o Especialista en Planificación y Diseño de 									

				Infraestructura Vial y/o Especialidad en Diseño de Carreteras, Vías Urbanas, Pistas, y Veredas y/o Especialista Topografía, en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Trazo y Diseño de Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.	
		Especialista Arquitecto Urbanista	Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Diseño y Planificación de Habilitaciones Urbanas y/o Especialista en Diseño de Vías o Infraestructura Pública y/o Especialista en Planeamiento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	
		Especialista en Pavimentos	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Diseño de Pavimentos (asfálticos o de concreto o adoquinados) y/o Especialista de Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos y/o Especialista en Pavimentación y/o Especialista en Mantenimiento de 	


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Joan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

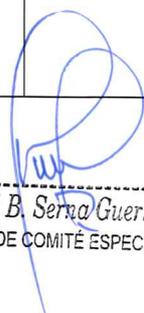
				Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.	
		Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero Civil Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo de Estructuras y/o Especialista de Estructuras y/o Diseño de Estructura en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Puentes Vehiculares o Peatonales, que se computa desde la colegiatura. 	
		Especialista en Hidrología e Hidráulica	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Hidráulico	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Especialista Hidrológico y/o Especialista en Diseño Hidráulico y/o Especialista Hidráulico del Proyecto y/o Especialista en Modelamiento Hidráulico y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de 	

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

			Hidrología e Hidráulica y/o Especialista en Diseño y Cálculo Hidráulico en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.	
	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Metrados y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Metrados y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Metrados o costos o presupuestos y/o Especialista en Costos y Presupuestos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	
	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de tres (3) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o en: Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura. 	


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Joan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

	Especialista en Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos o Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista en Gestión de Riesgos de Obras	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Gestión de Riesgos de Obras en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE:

El personal señalado a continuación como PERSONAL NO CLAVE para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, no constituye un requisito técnico mínimo para la evaluación de la propuesta técnica, no obstante, deberá ser presentado junto a la documentación obligatoria para la suscripción del Convenio de Inversión de Inversión.

Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
Asistente del Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura.

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Asistente del Jefe de Proyecto y/o Ingeniero de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Asistente de Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Coordinación de Proyectos y/o Ingeniero de Apoyo; en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE:

Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal de Obra; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero Civil Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

			en Estructuras y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo de Estructuras y/o Especialista de Estructuras y/o Diseño de Estructura en la Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Puentes Vehiculares o Peatonales, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista de Calidad	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o Supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Morán
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Juan Chunga Martínez
MIEMBRO TITULAR

		Recursos Naturales	
	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en: Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional o en Prevención de Riesgos Laborales; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista de Costos y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Costos o Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programación; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
	Especialista en Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero


 Ing. Virnel B. Serra Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Joan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

				y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos o Pavimentos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
--	--	--	--	--

PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE:

Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
Asistente del Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente Principal y/o Ingeniero Residente; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
Topógrafo	Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la obtención del grado de Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía. - Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía; en Obras en General, que se computa desde la fecha de la obtención del grado de Técnico en Construcción o Bachiller en Ingeniero Civil.

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 11 y N° 12** referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto</p>
------------	--------------------	---

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

	<p>de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Vías Urbanas de Circulación Peatonal y/o Vehicular con Pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o Aceras o Veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o Calles y/o Anillos Viales y/o Pasajes y/o Carreteras y/o Pistas y/o Veredas y/o Vías Internas y/o Jirones y/o Vías Locales y/o Vías Colectoras y/o Vías Arteriales y/o Vías Expresas y/o Intercambio Vial y/o Pasos a Dnivel y/o Infraestructura Vial y/o Peatonal y/o Habilitaciones Urbanas y/o Plazuelas y/o Plazas y/o Alamedas y/o Espacios Públicos Urbanos y/o Servicios de Transitabilidad y/o Urbanización y/o Parques y/o Infraestructura Recreativa y/o Esparcimiento y/o Accesibilidad Urbana y/o Malecones Urbanos y/o Vías en General.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO, POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p>
--	--



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Juan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse mas de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del N° 002-2024- OXI-LAMB conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

<p>Señores</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Av. Juan Tomis Stack N° 975- Chiclayo- Lambayeque Atte.: Comité Especial</p> <p style="text-align: center;">PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024- OXI-LAMB DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"</p> <p style="text-align: center;">SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

<p>Señores</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Av. Juan Tomis Stack N° 975- Chiclayo- Lambayeque Atte.: Comité Especial</p> <p style="text-align: center;">PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024- OXI-LAMB DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"</p> <p style="text-align: center;">SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en dos⁶ copias.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

Ing. Virnel B. Serza Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- n) Declaración jurada del supervisor de obra de no encontrarse laborando en otra entidad pública o privada

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Jhoan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a La Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Vías Urbanas de Circulación Peatonal y/o Vehicular con Pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o Aceras o Veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o Calles y/o Anillos Viales y/o Pasajes y/o Carreteras y/o Pistas y/o Veredas y/o Vías Internas y/o Jirones y/o Vías Locales y/o Vías Colectoras y/o Vías Arteriales y/o Vías Expresas y/o Intercambio Vial y/o Pasos a Densivel y/o Infraestructura Vial y/o Peatonal y/o Habilitaciones Urbanas y/o Plazuelas y/o Plazas y/o Alamedas y/o Espacios Públicos Urbanos y/o Servicios de Transitabilidad y/o Urbanización y/o Parques y/o Infraestructura Recreativa y/o Esparcimiento y/o Accesibilidad Urbana y/o Malecones Urbanos y/o Vías en General.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría</p> <p>Presentar un documento denominado "metodología para el desarrollo de la supervisión" en el cual señale de forma detallada la metodología a seguir como presencia diaria en campo, toma de muestras cada x días, emisión de informes semanales, etc. (es decir aspectos que permitan desarrollar una supervisión eficaz y más eficiente), de acuerdo al proyecto a ejecutar y sustentara los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de calidad • Control de plazos • Control económico de la obra • Aseguramiento de la calidad]. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [20] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos</p>
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[70] puntos
<p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Supervisor de Proyecto del Expediente Técnico y el Jefe de Supervisión de la Ejecución Obra, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1 : ESTUDIOS DE MAESTRIA EN DISEÑO Y SEGURIDAD VIAL NIVEL 2 : ESTUDIOS CULMINADOS DE MAESTRIA DISEÑO Y SEGURIDAD VIAL NIVEL 3 : DIPLOMADO DE INGENERIA RELACIONADO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS</p>	<p>NIVEL 1 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: [30] puntos</p> <p>NIVEL 2 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: [20] puntos</p> <p>NIVEL 3 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: [10] puntos"</p>


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN				
<p>B.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como de manera individual para el Expediente Técnico y Ejecución Obra, en:</p> <p>Especialista en Estructuras y Obras de Arte En función del número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio en Diseño Estructural. - Análisis y Diseño Estructural. - Diseño Estructural de Puente Peatonal. - Análisis y Diseño Estructural de Puentes. - Diseño Integral de Puentes. - Diseño, Construcción Y Mantenimiento De Puentes. - Análisis Y Diseño De Construcción De Puentes. <p>Especialista Ambiental En función del número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo y Evaluación Ambiental. - Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental. - Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica en el Marco del Desarrollo Sostenible. - Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible. - Elaboración, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental. - Estudios de Impacto Ambiental de Infraestructura Pública. <p>Especialista en Suelos y Geotecnia En función del número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio de Mecánica de Suelos, Aplicado a Supervisión y Ejecución de Obras Viales. - Mecánica de Suelos. - Geotecnia antisísmica. - Mecánica de Suelos con Fines de Pavimentación. - Mecánica de Suelos Aplicada a Vías de Transporte. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS.</p>	<p>“Más de 150: [20] puntos</p> <p>Más de 120 hasta 149: [10] puntos</p> <p>Más de 100 hasta 119: [5] puntos”</p> <p>Más de 8 años: [20] puntos</p> <p>Más de 4 hasta 8 años: [10] puntos</p> <p>Más de 2 hasta 4 años: [5] puntos⁹</p>				
<p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en servicios de consultoría de obra similares al objeto de la contratación:</p> <p><u>PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.</u></p> <table border="1" data-bbox="296 1666 1031 1888"> <thead> <tr> <th data-bbox="296 1666 547 1731">Cargo y/o Responsabilidad</th> <th data-bbox="552 1666 1031 1731">Requisito Mínimo/Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="296 1731 547 1888">Supervisor de Proyecto</td> <td data-bbox="552 1731 1031 1888">- Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	Supervisor de Proyecto	- Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura.	
Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia				
Supervisor de Proyecto	- Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura.				

⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Juan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	
Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial, Transportes y/o Especialista en Planificación y Diseño de Infraestructura Vial y/o Especialidad en Diseño de Carreteras, Vías Urbanas, Pistas, y Veredas y/o Especialista Topografía, en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Trazo y Diseño de Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	
Especialista Arquitecto Urbanista	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Diseño y Planificación de Habilitaciones Urbanas y/o Especialista en Diseño de Vías o Infraestructura Pública y/o Especialista en Planeamiento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	
Especialista en Pavimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, 	

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p>computado desde la fecha de la colegiatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Diseño de Pavimentos (asfálticos o de concreto o adoquinados) y/o Especialista de Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos y/o Especialista en Pavimentación y/o Especialista en Mantenimiento de Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	
Especialista en Hidrología e Hidráulica	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Especialista Hidrológico y/o Especialista en Diseño Hidráulico y/o Especialista Hidráulico del Proyecto y/o Especialista en Modelamiento Hidráulico y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Hidrología e Hidráulica y/o Especialista en Diseño y Cálculo Hidráulico en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Metrados y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Metrados y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Metrados o costos o presupuestos y/o Especialista en Costos y Presupuestos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Joaquin Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Especialista en Suelos y Geotecnia	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos o Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	
<u>PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</u>		
Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	
Jefe de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal de Obra; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura, que se computa desde la colegiatura. 	
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en: Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional o en Prevención de Riesgos Laborales; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura. 	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Vías Urbanas de Circulación Peatonal y/o Vehicular con Pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o Aceras o Veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o Calles y/o Anillos Viales y/o Pasajes y/o Carreteras y/o Pistas y/o Veredas y/o Vías Internas y/o Jirones y/o Vías Locales y/o Vías Colectoras y/o Vías Arteriales y/o Vías Expresas y/o Intercambio Vial y/o Pasos a Desnivel y/o Infraestructura Vial y/o Peatonal y/o Habilitaciones Urbanas y/o Plazuelas y/o Plazas y/o Alamedas y/o Espacios Públicos Urbanos y/o Servicios de Transitabilidad y/o Urbanización y/o Parques y/o Infraestructura Recreativa y/o Esparcimiento y/o Accesibilidad Urbana y/o Malecones Urbanos y/o Vías en General.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[10] puntos
<p>C.1. PLAN DE RIESGOS</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría ante eventualidades que ponga en riesgo la culminación del proyecto en los plazos determinados, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p>	<p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] puntos</p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

[“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con los servicios de una Entidad Privada Supervisora que tenga la responsabilidad de velar por la correcta evaluación del Expediente Técnico y la ejecución de obra de EL PROYECTO, así como, del cumplimiento del Convenio de Inversión, suscrito entre la El Gobierno Regional Lambayeque, en adelante la “Entidad Pública” y la respectiva “Empresa Privada”, así como de los respectivos contratos de construcción y demás contratos, de corresponder, celebrados entre la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto, vinculado al referido proyecto, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, que permitan que los trabajos ejecutados por la Empresa Privada se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada permita contar con infraestructuras seguras, durables, funcionales y estéticas, dentro del plazo previsto. Los servicios que prestará la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, se realizarán en estricto cumplimiento a la Ley 29230 y su Reglamento aprobado con el OS 210-2022-EF, y de las directivas del Gobierno Regional Lambayeque.

2. ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo Regional N° 000551-2024-GR.LAMB/CR [515302886-138], de fecha 29 de octubre de 2024 la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000488-2024-GR.LAMB/GR [515540328-33] de fecha 31 de octubre de 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada

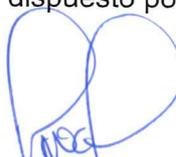
3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

GENERAL

Contar con los servicios de una Entidad Privada Supervisora que tenga la responsabilidad de velar por la correcta elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” de Código Único de Inversión N° 2644071

ESPECÍFICOS

- Asumir la responsabilidad como Entidad Privada Supervisora de velar por la correcta evaluación del Expediente Técnico y la ejecución de obra de EL PROYECTO.
- Controlar el Avance de las Obras.
- Exigir a la empresa privada y/o ejecutor el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones.
- Elaborar conjuntamente con la empresa privada ejecutora, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos.
- Velar que la empresa privada ejecutora cumpla con los términos del Convenio y con lo dispuesto por la Ley 29230 y su Reglamento vigente.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- Absolver las consultas que formula la Empresa Privada y/o Ejecutor en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación por TARIFAS.

5. PLAZO DE EJECUCION.

El presente servicio materia de la esta convocatoria se prestarán en el plazo de quinientos cuarenta y tres (543) días calendarios, dicho plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al Convenio de Inversión. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación de OBRA.

FASE 01	SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Plazos Parciales (días Calendario)	Plazo de Evaluación y/o Conformidad por la Entidad Privada Supervisora (días calendario)	Plazo de Levantamiento de Observaciones Ejecutor (Elaboración), de ser el caso. (días calendario)	Plazo de Evaluación y/o Conformidad por Entidad Privada Supervisora (días calendario)
PRIMER ENTREGABLE	Plan de Trabajo	14	5	5	2
SEGUNDO ENTREGABLE	- Informe Técnico Inicial. - Estudios Básicos y Componentes	40	20	5 hasta 15 (Según la magnitud de las Observaciones)	5
TERCER ENTREGABLE	Desarrollo del Expediente Técnico por Especialidades	50	30	5 hasta 15 (Según la magnitud de las Observaciones)	5
CUARTO ENTREGABLE	Expediente Técnico definitivo Aprobado	15	10	5	3
PLAZO TOTAL DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Días Calendario)		119			
FASE 02	SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA	365			
FASE 04	RECEPCION Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	59			
Total, Servicio de supervisión	543				

6. NORMATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- El TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y salud en el Trabajo Implementa la en materia de seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Suprema N° 021-83-TR.
- Normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación, Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamenta la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Ministerial N° 148-2012- TR. Aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, Resolución Ministerial N° 011-2006A/VIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 010-2009- VIVIENDA. Norma G 050, seguridad durante la construcción.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF; y Directivas aplicables.
- Normas NTP, ITINTEC, ASTM, ACI y demás normativa aplicable.
- A las precitadas normas legales se incluye sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias, complementarias y conexas de corresponder.
- En caso de existir divergencias entre los presentes términos de referencia y/o los estudios de preinversión declarados viables, respecto a la normativa legal aplicable es obligación de la Entidad Privada Supervisora poner en conocimiento de la Entidad Pública dichas divergencias, previa a la presentación de su propuesta, a fin de que éste determine la acción a seguir.
- La normativa señalada líneas arriba indicadas no es limitativa, por lo que la Entidad Privada Supervisora podrá a su criterio y con la justificación necesaria, usar manuales técnicos que considere pertinentes, previa aceptación de la Entidad Pública.

7. DE LAS COORDINACIONES.

La Entidad Publica podrá destinar a través de la Oficina General de Inversión Privada un Coordinador, el mismo que será un profesional de la especialidad para realizar todas las coordinaciones con la Empresa Privada y/o Ejecutor, y la Entidad Privada Supervisora en los trámites de informes y aprobación de las valorizaciones, así como cualquier otro asunto relacionado con la ejecución de las obras y el cumplimiento de los alcances y obligaciones del contrato.

Asimismo, podrá revisar los trabajos de la elaboración de expediente técnico, y ejecución de obra a cargo del Empresa Privada y/o Ejecutor, y la Entidad Privada Supervisora.

8. ALCANCE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

Se requiere seleccionar y contratar a una persona natural o jurídica, que preste los servicios como Entidad Privada Supervisora de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2644071, velando por el correcto cumplimiento de las Especificaciones técnicas y


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento de la ejecución de los proyectos dentro de los plazos establecidos.

9. ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

1) Funciones de la Entidad Privada Supervisora, durante la Elaboración del Expediente Técnico.

La Entidad Privada Supervisora constituye el único representante con capacidad de interrelacionarse con la Empresa Privada y la Entidad Pública, durante la ejecución del proyecto en sus diversas fases. Para ello en la Fase de Elaboración del Expediente técnico, tiene las siguientes funciones:

- Supervisar, coordinar, revisar, evaluar, controlar, validar y emitir la conformidad técnica y conformidad de Calidad al Expediente técnico elaborado por la Empresa Privada.
- Coordinar permanentemente con la Entidad Pública a fin de lograr la opinión técnica favorable al planteamiento técnico del anteproyecto arquitectónico del expediente técnico de infraestructura, así como de las propuestas técnicas básicas para el desarrollo del expediente técnico desarrollado por la Empresa Privada.
- Informar de manera continua a la Entidad Pública de los avances en la ejecución de la elaboración del Expediente técnico del Proyecto desarrollado por la Empresa Privada.
- La Entidad Privada Supervisora, absolverá las consultas formuladas por la Empresa Privada durante la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

10. OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- Formular por escrito oportunamente las observaciones y recomendaciones a los entregables de la elaboración del expediente técnico, debiendo ser remitido a la Empresa Privada, en los plazos correspondientes.
- Revisar y aprobar los Entregables presentados por la Empresa Privada según lo establecido en los términos de referencia.
- Supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades de la Empresa Privada encargada de la elaboración del expediente técnico, verificando constante y oportunamente que su desarrollo se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente, el anteproyecto aprobado, estudio de pre inversión aprobado, a los términos y a las indicaciones alcanzadas.
- Anotar las ocurrencias del proceso de la elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra en el cuaderno del proyecto de elaboración del expediente técnico, el cual debe estar foliado y cuyas páginas tendrán un original y tres copias una de las cuales será para la Empresa Privada mantener actualizada la información sobre los avances del mismo. Cada anotación u observación deberá tener la rúbrica del representante autorizado de la Empresa Privada y Supervisor de Proyecto del Expediente Técnico, así como la fecha en la cual se efectuó la misma.
- Tramitar en forma oportuna los informes de conformidad de cada etapa de la elaboración del Expediente Técnico, con su correspondiente opinión técnica, de manera que la Entidad Pública proceda y autorice el pago correspondiente de igual forma deberá tramitar los informes específicos en caso de atraso, indicando la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Coordinar permanentemente con la Empresa Privada a fin de que realice un trabajo eficiente y de calidad.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- Realizar los trabajos de campo necesarios en la zona del proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por la Empresa Privada en lo referente a las propuestas técnicas a considerarse en el Proyecto.
- Recomendar y asesorar a la Empresa Privada en lo referente a la propuesta técnica a considerarse en el proyecto.
- Verificar y analizar que la información consignada este compatibilizada en el expediente técnico siendo su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas o posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos por la Entidad Pública.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Participar en la entrega de terreno con fines de ejecución de estudio.

2) Obligaciones y/o Responsabilidades Especificas.

- Revisar y verificar que los trabajos se desarrollen en el marco de los términos de referencia, estudio de pre-inversión, estudios de ingeniería básica, especificaciones técnicas y normatividad vigente.
- Revisar y aprobar en coordinación con la entidad pública los Estudios Básicos y Complementarios presentados por la Empresa Privada, según lo establecido en los Términos de Referencia elaborados por la Entidad Pública.
- Revisión y verificación en gabinete y en el campo de los aspectos críticos del diseño del proyecto, sin ser excluyentes, especialmente relacionado a los diseños de cimentación, estudio de suelos, especialidades, estado y disponibilidad del terreno, etc.
- En caso de ser necesario deberá verificar y evaluar la complementación de los estudios definitivos por parte de la Empresa Privada.
- La revisión y verificación del proyecto se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para mejorar la calidad del proyecto original en el marco de los parámetros y especificaciones técnicas.
- Realizar informes específicos de la revisión de los entregables de cada etapa de la elaboración del Expediente Técnico, presentados por la Empresa Privada. (de ser necesario)
- Revisar los entregables presentados por la Empresa Privada y efectuar el pliego de observaciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos para cada entregable.
- Notificar a la Empresa Privada las observaciones realizadas a los entregables presentados, otorgándole un plazo para subsanarlas.
- Comunicar a la Entidad Pública las observaciones realizadas de los entregables presentados por la Entidad Privada.
- Informar a la Entidad Pública, las demoras incurridas por la Empresa Privada en la presentación de los entregables durante la elaboración del expediente técnico, conforme a los plazos establecidos.
- La Entidad Privada Supervisora a través del jefe de Supervisión del Expediente técnico asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la elaboración del Expediente Técnico a nivel de todos los componentes del Proyecto de Inversión.
- Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento de los términos de referencia, así como de realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
- Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad Pública o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Joan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

- Sera legalmente responsable por el periodo de tres (03) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar.
- Las sanciones por incumplimiento que se apliquen al Entidad Privada Supervisora comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Convenio de Inversión, sino, además, las que conforme a la Ley le corresponden, para lo cual la Entidad Pública, iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- La Entidad Privada Supervisora adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control de calidad técnico y legal de las actividades que desarrolle la Empresa Privada durante la Elaboración del expediente técnico hasta su entrega y aprobación, ello en cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes, que sea necesaria para la mejora de la calidad del servicio de Supervisión.

3) Entregables de la Entidad Privada Supervisora, en la Etapa de la Elaboración del Expediente Técnico.

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar a la Entidad Pública (todo trámite y/o comunicación con la Empresa Privada encargada de la elaboración del expediente técnico), durante la prestación del servicio, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los términos de referencia. La Entidad Privada Supervisora deberá encargarse de la verificación de la entrega de cada uno de los componentes de los entregables establecidos expresamente en los términos de referencia para la contratación de la elaboración del expediente técnico de obra. Por lo cual deberá emitir un informe de conformidad o de observaciones según corresponda.

1. ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

11.1) ACTIVIDADES GENERALES.

La Entidad Privada Supervisora, deberá tener en cuenta los alcances de sus Obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de consultoría propuestos, los cuales están referidos a la Supervisión de la ejecución de la obra, hasta su recepción sin observaciones y la liquidación del contrato de obra.

Sin exclusión de las obligaciones anteriormente descritas conforme a los dispositivos legales vigentes la Entidad Privada Supervisora, también estará obligado a:

- Supervisar la Ejecución integral y control de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforman el expediente técnico, cumpliendo con las Normas vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la Obra.
- Controlar el avance de la obra con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación de ingeniería y otros. Paralelamente a la ejecución de la obra, la Entidad Privada Supervisora irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por la Entidad Pública, con el fin de contar con los realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de la obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente de Obra y el Jefe de Supervisión.

- Vigilar y hacer que la Empresa Privada cumpla con las normas de seguridad vinculado a la Obra, así como del personal involucrado en la misma.
- Asesoramiento técnico, de los profesionales especializados, cuando la condición de obra lo requiera, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la Entidad Pública sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias.
- Presentar informes de avances de obra mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos), de acuerdo a lo establecidos en los presentes términos de referencia.
- Durante la Etapa Previa a la Obra, Ejecución de obra y Recepción de Obra la Entidad Privada Supervisora tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio Definitivo y las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Estricto cumplimiento de la implementación del Plan de Manejo Ambiental considerado en el Expediente Técnico.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción (excavaciones, estructuras, etc.).
- Recomendar y asesorar a la Entidad Pública en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto de mayores trabajos de obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad.
- Cabe precisar, que, al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la Empresa Privada, una copia debe ser remitida a la Entidad Pública.
- El Informe de análisis de la Entidad Privada Supervisora para la ampliación de plazo como mínimo debe contener:
 - Los Asientos del Cuaderno de Obra: del inicio y fin de la causal.
 - Detalle de los Fundamentos de Hecho de la EMPRESA PRIVADA.
 - Secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc. Demostrar la afectación de la Ruta Crítica, debe verificarse en la Programación, vigente al momento de la solicitud de la Ampliación de Plazo, que partidas críticas están siendo afectadas por la causal y que impacto generan que determina el desplazamiento de la fecha de fin del plazo.
 - Fundamentos de Derecho de la Empresa Privada, artículos de la Ley y artículos del Reglamento, etc.
 - Conclusiones y Recomendaciones.

11.2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la Entidad Privada Supervisora, sin ser limitativa, pudiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

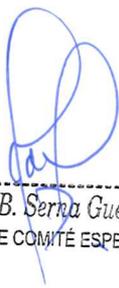
a. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Jhoan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

- Participar en la suscripción del Acta de Entrega de Terreno complementario al inicialmente entregado, de ser el caso, para la ejecución de obra.
 - Apertura del cuaderno de obra.
- b. INICIO DE OBRA.
- A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, la Entidad Privada Supervisora conjuntamente con la Empresa Privada efectuarán el replanteo inicial del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmarán en un informe del Jefe de Supervisión, que deberá ser presentado a la Entidad Pública, acompañado de planos, en el que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n).
 - Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, de estar estipulado en el contrato que ello es responsabilidad de la Empresa Privada, deberá exigirle la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de Avance de obra, informando a la Entidad Pública de las acciones y/o recomendaciones hechas para superar lo observado.
 - Los Informes antes referidos deberán ser alcanzados a la Entidad Pública a los diez (10) días de terminado el replanteo de obra de acuerdo al Calendario de Avance de Obra.
- c. DESARROLLO DE LA OBRA.
- Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
 - La fecha de inicio de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
 - Verificar que la Empresa Privada haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
 - Exigir a la Empresa Privada la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la Entidad Pública.
 - Durante la ejecución de la Obra, especialmente en la ejecución de excavaciones, deberá realizar las actividades de inspección, para verificar indicios o evidencia de restos arqueológicos.
 - La Entidad Privada Supervisora después de recibir de la Empresa Privada la actualización de todos los calendarios y programación de ejecución (Cronograma de ejecución de Obra valorizado y por componentes, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización y Programación) con la fecha de inicio de ejecución de la obra, tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Entidad Pública su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.
 - La Entidad Privada Supervisora acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar a la Empresa Privada la atención prioritaria, verificando que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo de la Empresa Privada no generará ampliación de plazo.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

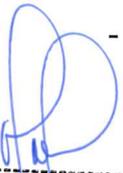


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- La Entidad Privada Supervisora deberá verificar que la Empresa Privada cuente con el equipo indicado en las bases y en el Plan De Trabajo presentado por la Empresa Privada ante la Entidad Pública.
 - La Entidad Privada Supervisora deberá remitir semanalmente (lunes), vía correo electrónico al Coordinador de la Entidad Pública asignado, copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de obra efectuados la semana anterior, los que además deberán ser remitidos en medio físico y magnético en los informes mensuales. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.
 - La Entidad Privada Supervisora deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, remitiendo opinión en el informe Mensual a la Entidad Pública con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.
 - De surgir la necesidad de mayores trabajos de obra, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de la Empresa Privada sustentar ante la Entidad Privada Supervisora las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Art. 72° del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - Cualquier error o desfase en la presentación del expediente por mayores trabajos de obra, asume responsabilidad tanto la Empresa Privada como la Entidad Privada Supervisora, para este efecto debe tenerse en cuenta: los presupuestos por mayores trabajos de obra que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos reglamentarios, en cada caso, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.
 - El presupuesto por mayores trabajos de obra que involucra partidas contractuales, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados aprobados en el Expediente Técnico.
 - Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto por mayores trabajos de obra es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento técnico respectivo.
 - Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto por mayores trabajos de obra, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
 - La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
 - Los mayores trabajos de obra y las reducciones serán aprobados de acuerdo a lo indicado en el Reglamento.
 - Las reducciones de obra representan una disminución del Convenio de Inversión, por lo que se requiere una adenda a dicho Convenio que sea firmada por la Entidad Pública y por la Empresa Privada,
 - La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se fórmula la liquidación del contrato.
 - Los presupuestos no utilizados por las reducciones, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- d. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre el proyecto en ejecución.
 - La Entidad Privada Supervisora deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra, se encuentren


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Johan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

debidamente sustentadas técnicamente por la Empresa Privada; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que este último alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.

- Interpretar y aclarar en coordinación con el Ejecutor a cargo del Expediente Técnico y los demás Estudios Definitivos, los planos, diseños, especificaciones técnicas e informes entregados por dichos proyectistas, durante la ejecución de la obra e instalación de los equipos y accesorios.

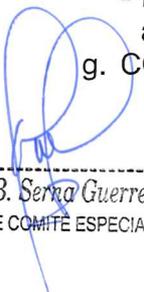
e. MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN.

- Cuando la Empresa Privada plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, la Entidad Privada Supervisora deberá hacer de conocimiento a la Entidad Pública de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Ejecutor encargado del Expediente Técnico y otros Estudios Definitivos. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.
- Analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley N° 29230, sobre los mayores trabajos de obra o reducciones propuestos por la Empresa Privada por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Convenio de Inversión.

f. PLAZOS DE LA OBRA.

- Verificar que la Empresa Privada ejecute el proyecto en el plazo previsto. Si la Entidad Privada Supervisora estima que el plazo previsto será mayor, deberá comunicar su estimación a la Entidad Pública mediante los informes mensuales. De esta manera, la Entidad Pública tomará contacto con la Empresa Privada para que ésta tome las acciones correctivas necesarias.
- Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, mediante los cronogramas actualizados, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Exigir oportunamente a la Empresa Privada la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a la Entidad Pública. Sobre este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- Comunicar de forma inmediata a la Entidad Pública cuando la Empresa Privada plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva.
- Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual.
- De aprobarse una Ampliación de Plazo, la Entidad Privada Supervisora deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra, y la Programación que presente la Empresa Privada, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas, elevando dichos documentos a la Entidad Pública. El nuevo calendario de ejecución del proyecto será suscrito por la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, con un Informe para su aprobación por la Entidad Pública, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.
- Emitir informes dando opinión sobre solicitudes de ampliación de plazo de acuerdo a los plazos previstos en la normativa.

g. CONTROL DE CALIDAD.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- Inspeccionar en forma continua la ejecución del proyecto y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
 - Exigir a la Empresa Privada realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la Entidad Pública.
 - Exigir a la Empresa Privada, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
 - La Entidad Privada Supervisora debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplan las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por la Empresa Privada, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
 - En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la Entidad Privada Supervisora definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de la Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que la Empresa Privada está en la obligación de terminar correctamente el trabajo; La Entidad Privada Supervisora no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
 - Verificar que los procedimientos constructivos empleados por la Empresa Privada sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
 - Ordenar la paralización de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando la Empresa Privada haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
 - Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias, los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la emisión de Conformidad de Calidad del proyecto y/o de los avances de ejecución del proyecto, en este último caso, cuando corresponda.
 - Hacer el seguimiento de la ejecución del proyecto por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas.
- h. MATERIALES.
- Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos.
- i. VALORIZACIONES Y METRADO.
- Verificar los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto.
 - Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por la Empresa Privada y elaborar las valorizaciones respectivas.


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Johan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

- Verificación de los metrados mensuales que presente la Empresa Privada, elaboración y presentación de la valorización mensual de avance de ejecución de obra, como máximo dentro de los 5 primeros días calendario del mes siguiente bajo responsabilidad.

j. GARANTÍAS.

- En coordinación con la Entidad Pública, debe verificar que la Empresa Privada amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) mayores trabajos de obra otorgados. En coordinación con la Entidad Pública, debe verificar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento.
- Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del Convenio de Inversión, Pólizas de Responsabilidad Civil y de los seguros con los que debe contar la Empresa Privada, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. En relación de la garantía de fiel cumplimiento, deberá comunicar la Entidad Pública su vencimiento con un mes de anticipación, indicando la acción a seguir.

k. OTRAS ACTIVIDADES.

- Constatar que las Instalaciones provisionales de la Empresa Privada (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios y otros según correspondan), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- Verificar que la Empresa Privada asigne a la obra el personal profesional y técnico idóneo y experimentado para cada una de las especialidades que intervienen en la Ejecución de Obra, caso contrario; lo comunicará a la Entidad Pública para que éste, a su vez, se lo comunique a la Empresa Privada para que ésta tome las acciones correctivas.
- Aceptar u ordenar el retiro, cuando sea el caso, del Residente de Obra, y del personal profesional, obrero calificado o no calificado, que la Empresa Privada asignen a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- Emitir opinión sobre los diversos reclamos que presente la Empresa Privada, recomendando a la Entidad Pública las acciones a tomar.
- Evaluar económicamente cada mes el costo general de la obra y sus respectivas proyecciones. Esta evaluación será sometida a consideración de la Entidad Pública explicando los supuestos asumidos para la evaluación.
- Informar a la Entidad Pública, con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal de la Empresa Privada.
- Sostener con los funcionarios de la Entidad Pública una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de obra.
- Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, y al plan de seguridad y salud, lo que deberá ser informado mensualmente.
- Remisión de los informes especiales a la Entidad Pública cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite.
- Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características adecuadas para la correcta ejecución del proyecto, y que se encuentre en buen estado de funcionamiento.
- Supervisar que la Empresa Privada coordine con la Municipalidad de la jurisdicción de la zona donde se ubique el proyecto, la adecuada señalización de desviación y orientación del tránsito a fin de evitar o disminuir al mínimo las molestias a los usuarios de las vías comprendidas en la obra, obteniéndose los permisos que fueran pertinentes.

- Resolver los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.
- Propiciar reuniones de coordinación, entre la Entidad Pública, la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la ENTIDAD PÚBLICA.
- Verificar que la Empresa Privada haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que Interviene en la ejecución del proyecto.
- La Entidad Privada Supervisora está obligada a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con la mejor práctica profesional tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el alcance de sus funciones que se describen o en los documentos en las bases o Convenio de inversiones y/u otros documentos necesarios.

B. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

La Recepción de la obra se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley 29230, considerando lo siguiente:

- Para la emisión de la Conformidad de Calidad de la Obra y/o de los avances de ejecución de la Obra, la Entidad Privada Supervisora deberá revisar y aprobar los Planos de Replanteo, Memoria Descriptiva, metrados post-construcción, relación de equipamiento, mobiliario instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora debiendo remitirse inicialmente 02 juegos ante la Entidad Pública, adjuntos a la comunicación de la Conformidad de Calidad emitida. Si se detecta observaciones en estos documentos, la Entidad Privada Supervisora es responsable de exigir a la Empresa Privada que efectúe las correcciones antes de la emisión de la Conformidad de Recepción, debiendo presentar 02 nuevos juegos de los documentos, debidamente suscritos por la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora a la Entidad Pública.
- Participará como asesor técnico del funcionario cuyo cargo ha sido designado en el Convenio de inversión como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones, a fin de verificar la subsanación por parte la Empresa Privada.
- Una vez emitida la Conformidad de Recepción la Entidad Privada Supervisora deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo a la Entidad Pública.

C. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

- El expediente de liquidación será presentado por la Empresa Privada a los sesenta (60) días calendario como máximo después de la Recepción de la Obra y contendrá como mínimo, lo siguiente:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA.

- Generalidades.
- Ubicación.
- Objetivos.
- Meta ejecutada.
- Descripción de las obras ejecutadas.
- Monto total de inversión.
- Plazo de ejecución.
- Financiamiento.

II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCION DE OBRA.

- Convenio de Inversión y Adendas.
- Acta de Entrega de Terreno.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joaquin Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- Conformidad de Recepción.
- Conformidad de Calidad de Obra.
- Verificar el cumplimiento de la Empresa Privada presente la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), y la declaración jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS.

- Resumen general de metrados.
- Sustento de metrados ejecutados.
- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Presupuesto por mayores trabajos de obra por mayores metrados ejecutados.
- Presupuesto de reducciones por menores metrados ejecutados.

IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

- Memoria de Liquidación Económica.
- Resumen de liquidación.
- Hoja de Resumen de pagos del Convenio de Inversión a través de la emisión y entrega de los CIPRL.
- Hojas de Resumen de pagos, a través de los CIPRL de cada mayor trabajo de obra aprobado.
- Resumen de Valorizaciones de obra del Convenio de Inversión (liquidación final).
- Resumen de Valorizaciones de obra de cada mayor trabajo de obra aprobado (liquidación final).
- Valorizaciones del Convenio de Inversión - Liquidación final.
- Valorizaciones de los mayores trabajos de obra - Liquidación final.
- Valorizaciones de las reducciones - Liquidación final.
- Resumen de reajustes - Liquidación final.
- Cálculo de reajustes del contrato principal - Liquidación final.
- Cálculo de la fórmula polinómica del Convenio de Inversión.
- Cálculo de reajustes de cada mayor trabajo de obra - Liquidación final.
- Cálculo de la fórmula polinómica de cada mayor trabajo de obra.
- Cálculo de la multa.
- Gráfico de avance de obra (comparativo del real versus el programado).
- Cálculo de gastos generales por ampliaciones de plazo y/u otros índices Unificados de Precios.
- Cronograma vigente de ejecución de obra Gantt – CPM.
- Valorización de avance de obra - Liquidación final.

V. CONTROLES DE CALIDAD.

- Certificados de calidad Carta de garantía.
- Certificado de ensayos realizados.
- Cuadro de parámetros de evaluación.

VI. PANEL FOTOGRÁFICO.

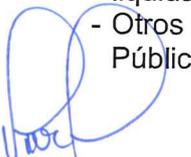
VII. PLANOS DE REPLANTEO DE OBRA.

Los planos de replanteo de obra se presentarán en físico y en digital.

VIII. CUADERNO DE OBRA.

IX. ANEXOS.

- Copias de los pagos efectuados a través de los CIPRL con sus respectivos comprobantes de recepción.
- Por tanto, la Entidad Privada Supervisora deberá revisar y emitir opinión técnica considerando los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, de no presentarse la liquidación por parte de la Empresa Privada, corresponderá a la Entidad Privada Supervisora la elaboración de la liquidación y presentada a la Entidad Pública.
- Otros documentos necesarios, según corresponda y/o a petición de la Entidad Pública.


 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


 Econ. Juan Chunga Martínez
 MIEMBRO TITULAR

D. INFORME FINAL DE OBRA.

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y mayores trabajos de obra, metrados finales, ampliaciones de plazo y otros, realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final Incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de la obra. (como plazo máximo).

E. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Tratándose de contratos de Consultorías de obras, el contrato culmina con la liquidación y la misma que será elaborada y presentada a la ENTIDAD PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 29230. La última prestación de la ENTIDAD PRIVADA SUPEVISORA será a la conformidad de la presentación de la liquidación de obra elaborado por el mismo y a la conformidad de su Informe sobre la liquidación de obra que presente la Empresa Privada, debiendo además hacer entrega del archivo de la documentación procesada, incluyendo un CD de la liquidación de la obra.

F. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que el PIP se ejecute con óptima calidad.
- No tendrá autoridad para exonerar a la Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública.
- Controlar la calidad de la Obra, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por la Empresa Privada, los que serán presentados en los informes.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la Entidad Privada Supervisora comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad Pública iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

11.3) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

- Cumplirá satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando deberá presentar obligatoriamente.
- Es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor.
- Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Pública.
- La Entidad Privada Supervisora dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.
- Presentará con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, con los cambios que autorice la Entidad Pública.
- La Entidad Privada Supervisora deberá presentar el informe referido a la liquidación de obra, presentada por la Empresa Privada del Proyecto, debidamente foliado, en el plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de su presentación por la Empresa Privada del Proyecto.

- Participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre la Entidad Pública y la Empresa Privada, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión.

11.4) PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

- Hará cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica de la Empresa Privada, el Convenio de Inversión y demás disposiciones legales vigentes.
- Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo Indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y los Estudios Definitivos:
 - Resumen de la valorización.
 - Control General de Avance del proyecto.
 - Hoja resumen de valorización de sub presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
 - Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
 - Cuadro de cálculo de reajuste.
 - Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
 - Gráficos de avance de obra programado contra ejecutado y la curva S.
 - Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, pruebas hidráulicas, etc), formatos de verificación del plan ambiental, seguridad y salud en el trabajo, u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la Entidad Privada Supervisora.
 - Lista de metrados afectados
 - Croquis, planos de terreno natural o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
 - Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la Entidad Pública a la Empresa Privada a través de los CIPRL.
 - Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
 - Copias de cuaderno de obra.

La valorización del avance del proyecto debe ser presentada en un (1) original, una (1) copia, y una (1) versión editable y escaneado (archivos fuente) en una memoria USB. Deben estar debidamente firmadas y selladas por la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada en todas sus páginas, La Entidad Privada Supervisora adicionalmente debe remitir a la Entidad Pública.

A. INFORMES.

a. Informes Mensuales.

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra, adjuntando una ficha informativa mensual y un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), como también en USB que contenga dicho informe.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- INTRODUCCIÓN.
- RESUMEN EJECUTIVO.
- SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- Actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos, cuando no estuviere

especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes.

- Adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución de obra.
- Está obligada a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

1) DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA.

La Entidad Privada Supervisora, presentara a la Entidad Pública la siguiente documentación como resultados de la prestación de los servicios.

A. PLAN DE TRABAJO.

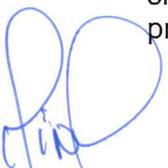
La Entidad Privada Supervisora presentará un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, por frentes de Trabajo y oportunidad de intervención, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor debiendo contener los siguientes ítems que no son limitativos.

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades
- Cronogramas que detallen los periodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de la Entidad Privada Supervisora.

B. VALORIZACIONES DE OBRA.

Elaborar las valorizaciones mensuales de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley 29230 y alcanzar a la Entidad Pública en el plazo de los primeros 5 días calendario del mes siguiente a la valorización y deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Carta de la Entidad Privada Supervisora presentando la valorización e indicando el número, y el periodo que corresponda, y expresando su conformidad y aprobación.
- Carta de la Empresa Privada, mediante el cual presenta la valorización a la Entidad Privada Supervisora.
- Datos Generales de la Obra priorizando los más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por la Entidad Privada Supervisora, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística.
- Informe emitido por cada uno de los especialistas que participan en la Entidad Privada Supervisora de ejecución de la ejecución del proyecto.
- Seguimiento de los Aspectos del Convenio de Inversión (Modificaciones en la propuesta, variación de la Empresa Privada, Cronograma de Ejecución, Reuniones, Coordinación con la entidad Pública).
- Programación de Actividades de la Entidad Privada Supervisora para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- Resumen de los asientos del cuaderno de obra Estado Contable del contrato de la Entidad Privada Supervisora.
- Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con vistas panorámicas de la Obra (15 fotos como mínimo).
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con la Empresa Privada o con terceros (Cartas de la Empresa Privada, Oficios de la Entidad Pública, otros Oficios o Cartas con terceros según corresponda).
- Información sobre las Consultas que efectuó la Empresa Privada o la Empresa Privada y las soluciones adoptadas y/o respuestas de la Entidad Privada Supervisora.
- Sobre Actuación de la Empresa Privada:
 - Informe acerca de la valorización de los avances de obra, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
 - Avance Físico del proyecto y Avance Financiero.
 - Presentar la curva S, comparando los avances programados y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
 - Presentar documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (Certificado de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).
 - Informar respecto a los trabajos relacionados a la Implementación del Plan de Manejo Ambiental, Plan de seguridad y salud, y demás establecidos.
 - Estado de las cartas fianzas.
 - Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el periodo respectivo.
 - Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
 - Juicio crítico sobre la actuación de la Empresa Privada en su conjunto (obligatorio).

C. PARA LA ETAPA FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, Y SEGÚN EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

La Entidad Privada Supervisora deberá agregar la siguiente información:

- Funcionamiento de las obras.
- Pruebas de Operación.
- Desarrollo de las instrucciones de Operación y procedimientos de mantenimiento.
- Información sobre entrenamiento o capacitación.
- Información sobre el Manual de Operación y Mantenimiento.
- Otros.

D. PARA SOLICITUD DE PAGO.

Una vez que el Informe mensual cuente con la conformidad de la Entidad Pública la Entidad Privada Supervisora solicitara su pago adjuntando una copia en original del Informe Mensual aprobado y/o conforme y dos (02) CDs con la versión en digital y escaneado.

E. INFORMES ESPECIALES.

Serán presentados en un plazo de tres (03) días hábiles.

- Informes solicitados por la Entidad Pública. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad Pública establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.
- Informes de Oficio, sin que lo pida la Entidad Pública cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad Pública promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad Pública importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de

la distancia En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

F. INFORME DE CALIDAD DE OBRA.

Informes de Situación de Obra (Previo a la Conformidad de Recepción) la Entidad Privada Supervisora presentará el Informe de Situación de Obra dentro de los tres (03) días calendario de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó Empresa Privada indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella En dicho informe se informará la fecha que se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A. EQUIPAMIENTO.

Requisito:

- 01 GNSS Diferencial con certificado de operatividad no mayor a 1 año de antigüedad.
- 01 camioneta pick up doble cabina 4x4.
- 01 estación Total con precisión angular no mayor a 2 segundos.
- 01 computadora Portátil y/o Escritorio.
- 01 impresora Multifuncional Inyección de Tinta y/o Laser.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

B. INFRAESTRUCTURA.

Requisito:

- Oficina con área no menor a 60 m2.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

C. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE.

Requisito:

SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

A. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE:

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	- Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador

72

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
			de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista en Diseño Geométrico de Vías y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial, Transportes y/o Especialista en Planificación y Diseño de Infraestructura Vial y/o Especialidad en Diseño de Carreteras, Vías Urbanas, Pistas, y Veredas y/o Especialista Topografía, en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Trazo y Diseño de Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista Arquitecto Urbanista	Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Diseño y Planificación de Habilitaciones Urbanas y/o Especialista en Diseño de Vías o Infraestructura Pública y/o Especialista en Planeamiento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista en Pavimentos	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Diseño de Pavimentos (asfálticos o de concreto o adoquinados) y/o Especialista de Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos y/o Especialista en Pavimentación y/o Especialista en Mantenimiento de Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura.

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero Civil Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo de Estructuras y/o Especialista de Estructuras y/o Diseño de Estructura en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Puentes Vehiculares o Peatonales, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Hidráulico	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Especialista Hidrológico y/o Especialista en Diseño Hidráulico y/o Especialista Hidráulico del Proyecto y/o Especialista en Modelamiento Hidráulico y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Hidrología e Hidráulica y/o Especialista en Diseño y Cálculo Hidráulico en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista de Metrados y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Metrados y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Metrados o costos o presupuestos y/o Especialista en Costos y Presupuestos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de tres (3) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o en: Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
		Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	
1	Especialista en Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos o Pavimentos en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista en Gestión de Riesgos de Obras	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Gestión de Riesgos de Obras en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

B. PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE:

El personal señalado a continuación como **PERSONAL NO CLAVE** para la **Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico**, no constituye un requisito técnico mínimo para la evaluación de la propuesta técnica, no obstante, deberá ser presentado junto a la documentación obligatoria para la suscripción del Convenio de Inversión de Inversión.

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Asistente del Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Asistente del Jefe de Proyecto y/o Ingeniero de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Asistente de Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Coordinación de Proyectos y/o Ingeniero de Apoyo; en la Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**A. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE:**

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de ocho (8) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cinco (5) participaciones como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal de Obra; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en cuatro (4) participaciones como Ingeniero Civil Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Proyectos en la Especialidad de Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo de Estructuras y/o Especialista de Estructuras y/o Diseño de Estructura en la Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Puentes Vehiculares o Peatonales, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista de Calidad	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o Supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
		Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Impacto Ambiental o Medio Ambiente; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en: Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional o en Prevención de Riesgos Laborales; en Obras Similares, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista de Costos y Presupuestos y/o Especialista de Costos, Presupuestos y Programación y/o Especialista en Costos o Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programación; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
1	Especialista en Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado con experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en tres (3) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos o Pavimentos; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

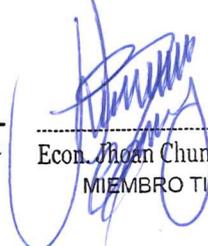
B. PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE:



 Ing. Virnel B. Serna Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



 Econ. Juan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad	Profesión	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Asistente del Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la colegiatura. - Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente Principal y/o Ingeniero Residente; en Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
1	Topógrafo	Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima no menor de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión, computado desde la fecha de la obtención del grado de Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía. - Experiencia mínima en dos (2) participaciones como Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Topografía; en Obras en General, que se computa desde la fecha de la obtención del grado de Técnico en Construcción o Bachiller en Ingeniero Civil.

Acreditación:

•La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) liquidaciones de contrato o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 11** y **N° 12** referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

3. PERFIL DEL POSTOR.

Requisito:

Persona Natural o Jurídica que cuente con Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de **Consultoría de obras en edificaciones y afines** en la Categoría "C" para lo cual debe adjuntar la respectiva constancia.

Acreditación:

Presentar copia simple legible del RNP del postor, vigente.

1. EXPERIENCIA DEL POSTOR.

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Vías Urbanas de Circulación Peatonal y/o Vehicular con Pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o Aceras o Veredas (concreto y/o asfalto

y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o Calles y/o Anillos Viales y/o Pasajes y/o Carreteras y/o Pistas y/o Veredas y/o Vías Internas y/o Jirones y/o Vías Locales y/o Vías Colectoras y/o Vías Arteriales y/o Vías Expresas y/o Intercambio Vial y/o Pasos a Desnivel y/o Infraestructura Vial y/o Peatonal y/o Habilitaciones Urbanas y/o Plazuelas y/o Plazas y/o Alamedas y/o Espacios Públicos Urbanos y/o Servicios de Transitabilidad y/o Urbanización y/o Parques y/o Infraestructura Recreativa y/o Esparcimiento y/o Accesibilidad Urbana y/o Malecones Urbanos y/o Vías en General.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; Liquidaciones del contrato o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

4. PENALIDADES.

SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

A. PENALIDAD POR MORA.

Todo retraso en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva en base al Artículo 91, del Reglamento de la Ley N° 29230; salvo casos debidamente sustentados por la Entidad Privada Supervisora en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio de Inversión, y autorizados por la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

En caso de atraso por causas imputables a la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, en la que exceda los plazos otorgados, se aplicarán penalidades por mora, el monto máximo de penalidad es del 10% (Diez por ciento), y en caso de llegar a este tope la Entidad Pública puede resolver el Convenio de Inversión.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:

F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

F=0.15

B. OTRAS PENALIDADES.

OTRAS PENALIDADES DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
1	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.30 UIT, por cada caso ocurrido por cada profesional.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
2	<u>Cambio de personal no aprobado</u> En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
3	<u>Documentos con firmas falsificadas</u> En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
4	<u>Documentación falsificada</u> Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
5	En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo máximo de 48 horas de haber recibido la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
6	<u>Ausencia del Supervisor de Proyecto en la entrega del terreno</u>	0.10 UIT por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

OTRAS PENALIDADES DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
	Por la ausencia del Supervisor de Proyecto en la entrega del terreno por parte de la entidad.		Gobierno Regional Lambayeque.
7	<u>Ausencia del Supervisor de Proyecto en la firma del acta de entrega de terreno</u> Por la ausencia del Supervisor de Proyecto en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
8	<u>Ausencia de personal clave en las reuniones</u> En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de coordinación convocadas por la entidad, de acuerdo a la especialidad a ser revisada	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
9	<u>Profesionales inhabilitados</u> En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual. El término "hábil" hace referencia a la habilitación profesional exigida para el personal clave. La penalidad es necesaria para asegurar que los profesionales designados para el proyecto se encuentren en condiciones legales y reglamentarias de ejercer sus funciones durante todo el periodo contractual.	0.30 UIT por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
10	<u>Ausencia en Visitas de campo</u> En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
11	<u>Informe de revisión incompleto</u> Cuando se presente el informe de revisión ante la Entidad Pública del Entregable revisado por la Supervisión y esté presente ausencia de algún informe de los especialistas.	0.10 UIT por cada informe de la especialidad faltante.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
13	Por hacer caso omiso y/o atraso de la Supervisión, en responder a las observaciones del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
14	Por presentación a la Entidad Pública del informe de revisión del Entregable a cargo de la supervisión, otorgando la conformidad sin haber realizado una evaluación y/o revisión detallada, y la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, detecte observaciones omitidas y/o no realizadas por la supervisión, para dicho entregable.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día que le tome al CONSULTOR (responsable de la Elaboración del Expediente Técnico), en subsanar las observaciones detectadas por la DEAT.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
15	Por reiterar en presentar a la ENTIDAD el informe de revisión del Entregable a cargo de la Entidad Privada Supervisora, otorgando la conformidad sin haber	1 UIT por cada vez que se reitere en presentar informes sin observaciones.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del

OTRAS PENALIDADES DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
	realizado una evaluación y/o revisión detallada, y la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, detecte observaciones omitidas y/o no realizadas por la supervisión, para dicho entregable.		Gobierno Regional Lambayeque.
16	Por negativo y/o atraso de la Entidad Privada Supervisora, en responder a las consultas del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
17	Por no contar disponibilidad de equipo declaradas en el sustento de su propuesta.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
18	No exigir al Ejecutor cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la empresa privada o el propuesto en su Plan de Trabajo presentado ante la empresa privada.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.

SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

A. PENALIDAD POR MORA.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad Pública le aplicará a la Entidad Privada Supervisora una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Artículo 91, del Reglamento de la Ley N° 29230; salvo casos debidamente sustentados por la Entidad Privada Supervisora en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio de Inversión, y autorizados por la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.

En caso de atraso por causas imputables a la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, en la que exceda los plazos otorgados, se aplicarán penalidades por mora, el monto máximo de penalidad es del 10% (Diez por ciento), y en caso de llegar a este tope la Entidad Pública puede resolver el Convenio de Inversión.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:

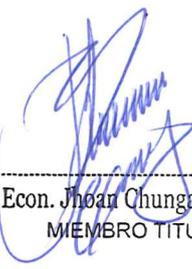
F 0.40.

d) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

F=0.15


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

B. OTRAS PENALIDADES.

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA CÁLCULO	DE PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
2	En caso la Entidad Privada Supervisora incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentre culminada.	2% del monto del contrato vigente de Supervisión en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
4	En caso la Entidad Privada Supervisora de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera de plazo.	(1 UIT) por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
5	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevalorizaciones, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
6	Por no comunicar a la Entidad Pública las paralizaciones de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de la Empresa Privada de las obligaciones laborales con el personal profesional técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
7	Por no comunicar oportunamente a la Entidad sobre hecho que impida al Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra realizar las anotaciones pertinentes en el cuaderno de obra. Esta penalidad aplica solo cuando en la obra se implemente el cuaderno de obra físico	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

8	<p>a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Pública.</p> <p>b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliaciones de plazo.</p> <p>c) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de adicionales</p>	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
9	Por no comunicar a la Entidad Pública cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
10	Por no comunicar a la Entidad Pública cuando el contratista incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
11	Por no comunicar a la Entidad Pública las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones u otras	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
12	Por no informar la ausencia del personal clave de la Empresa Privada (de acuerdo a las bases y convenio de inversión)	(0.5 UIT) vigente por cada día sin informar	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
13	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos topográficos y de medición	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
14	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes, inconclusas u observadas)	2% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
15	Por no acreditar la vigencia del SCTR para todos los trabajadores durante su participación en la supervisión de la obra	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce por cada día	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
16	Elevar a la Entidad Pública, para opinión del Ejecutor, Consultas sin proponer alternativas técnicas de solución planteadas por sus especialistas	(0.5 UIT) por cada presentación	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
17	Por no contar permanentemente con el equipamiento ofertado por la Entidad Privada	(0.5 UIT) vigente por cada día sin informar	Se acredita con un informe de la Dirección de

	Supervisora, a solicitud de la Entidad Pública, en cualquier momento que se considere oportuno		Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
18	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas.	(0.1 UIT) vigente por cada día de retraso	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
19	Por no verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	(0.1 UIT) vigente por cada supuesto de ocurrencia	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.

NOTAS:

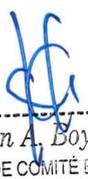
- 1) Las penalidades por mora y otras penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente.
- 2) Las penalidades se aplicarán en la liquidación del contrato.
- 3) Las penalidades también se aplicarán por incumplimiento de término y plazos contractuales.
- 4) Al identificar cualquier incumplimiento injustificado por parte de la Empresa Privada respecto a sus obligaciones, la Entidad Privada Supervisora y/o el Inspector y/o el personal designado por la Dirección de Supervisión y Liquidación, documentará dicho incumplimiento en el cuaderno de obra, dejando constancia del mismo.

Posteriormente, la Entidad Supervisora remitirá el informe a la ENTIDAD PÚBLICA en un plazo máximo de 3 días calendario. La ENTIDAD PÚBLICA, a su vez, enviará el informe a la Empresa Privada en un plazo no mayor a 2 días hábiles, solicitando su descargo.

La Empresa Privada contará con un plazo máximo de 3 días calendario para presentar su descargo. En caso de que la Empresa Privada no presente su descargo en el plazo establecido, la ENTIDAD PÚBLICA procederá a hacer efectiva la sanción correspondiente.



 Ing. Virnel B. Serán Guerrero
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



 Ing. Edwin A. Boy Moran
 MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



 Econ. Johan Chunga Martinez
 MIEMBRO TITULAR

FORMATOS



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

**FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra de la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código N° 2644071 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: N° 001.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural) [INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	(4) R. U. C N° [INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]	(5) N° Teléfono (s) [INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹¹

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹¹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de supervisión la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de Código Único de Inversión N° 2644071, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joao Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

**FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Juan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

**FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad (GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE). Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Juan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de supervisión la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de Código Único de Inversión N° 2644071 en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joaquin Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

12 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
13 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
14 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

.....
Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

.....
Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

.....
Econ. Johan Chuanga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- ¹⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
 - ¹⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
 - ¹⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
- (**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

.....
Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

.....
Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

.....
Ecov. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025- OXI-LAMB
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Johan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

**FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

**FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO**

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Joan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CONTRATO N° 00-2025-GRL/LEY 29230CONTRATACIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:
DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA:

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”
CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2644071**

- Conste por el presente documento, la contratación de la **Convocatoria N° 002-2025-OXI-LAMB**, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 2047956978, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975, Chiclayo, Lambayeque, debidamente representada por el Sr. Jorge Luis Pérez Flores, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE, identificado con DNI N° 40383269; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 002-2025-OXI-LAMB, para la contratación del SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N° 2644071, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con código de proyecto N° 2644071

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

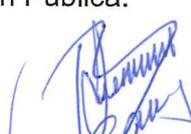
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de Código Único de Inversión N° 2644071, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3,388,228.34 (Tres Millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho con 34/100 soles).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

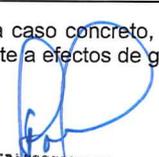
La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad donde los pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación en armadas mensuales proporcional al avance del desarrollo del servicio, debiendo para ello presentar su informe de la supervisión de obra previo la conformidad de la Dirección de Supervisión y Liquidación, bajo el sistema de contratación de tarifas, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para la supervisión del expediente técnico La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en un único pago total después de aprobado el expediente técnico debiendo para ello presentar su informe de aprobación del expediente técnico previo la conformidad de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, bajo el sistema de contratación de tarifas

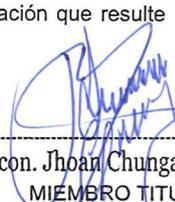
La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para el caso de supervisión de obra la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: El informe de valorización mensual de acuerdo al avance de ejecución de obra y su respectivo comprobante de pago, para considerar conforme el servicio de supervisión.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- El informe de valorización mensual de acuerdo al avance de ejecución de obra
- Conformidad por parte de la Dirección de supervisión y liquidación
- Comprobante de Pago

Para el caso de supervisión de la elaboración del expediente técnico la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación:

- El informe de aprobación del Expediente técnico
- Resolución de aprobación del Expediente técnico
- Conformidad por parte de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
- Comprobante de Pago

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

La elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de quinientos cuarenta y tres (543) días calendario, el mismo que se computa desde [el día siguiente de suscrita el acta de entrega de terreno para el inicio de la Elaboración del Expediente Técnico hasta la liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la elaboración de expediente técnico y de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, que está vinculado al Convenio de Inversión.



Ing. Virnel B. Serpa Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- Entrega de terreno.
- La entidad debe notificar sobre la empresa la encargada de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato³: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁴ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Jhoan Chunga Martínez
MIEMBRO TITULAR

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas y será otorgada por el Director de la Dirección de Supervisión y Liquidación y el Director de la Dirección de Estudios y asistencia Técnica según corresponda.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse



Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

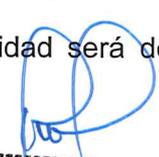
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

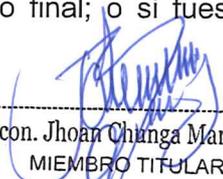
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
1	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.30 UIT, por cada caso ocurrido por cada profesional.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
2	<u>Cambio de personal no aprobado</u> En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
3	<u>Documentos con firmas falsificadas</u> En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
4	<u>Documentación falsificada</u> Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
5	En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo máximo de 48 horas de haber recibido la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
6	<u>Ausencia del Supervisor de Proyecto en la entrega del terreno</u> Por la ausencia del Supervisor de Proyecto en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
7	<u>Ausencia del Supervisor de Proyecto en la firma del acta de entrega de terreno</u> Por la ausencia del Supervisor de Proyecto en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
8	<u>Ausencia de personal clave en las reuniones</u> En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de coordinación convocadas por la entidad, de acuerdo a la especialidad a ser revisada	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
9	<u>Profesionales inhabilitados</u> En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual. El término "hábil" hace referencia a la habilitación profesional exigida para el	0.30 UIT por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.

Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL

Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

OTRAS PENALIDADES DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
	personal clave. La penalidad es necesaria para asegurar que los profesionales designados para el proyecto se encuentren en condiciones legales y reglamentarias de ejercer sus funciones durante todo el periodo contractual.		
10	<u>Ausencia en Visitas de campo</u> En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
11	<u>Informe de revisión incompleto</u> Cuando se presente el informe de revisión ante la Entidad Pública del Entregable revisado por la Supervisión y esté presente ausencia de algún informe de los especialistas.	0.10 UIT por cada informe de la especialidad faltante.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
13	Por hacer caso omiso y/o atraso de la Supervisión, en responder a las observaciones del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
14	Por presentación a la Entidad Pública del informe de revisión del Entregable a cargo de la supervisión, otorgando la conformidad sin haber realizado una evaluación y/o revisión detallada, y la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, detecte observaciones omitidas y/o no realizadas por la supervisión, para dicho entregable.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día que le tome al CONSULTOR (responsable de la Elaboración del Expediente Técnico), en subsanar las observaciones detectadas por la DEAT.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
15	Por reiterar en presentar a la ENTIDAD el informe de revisión del Entregable a cargo de la Entidad Privada Supervisora, otorgando la conformidad sin haber realizado una evaluación y/o revisión detallada, y la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, detecte observaciones omitidas y/o no realizadas por la supervisión, para dicho entregable.	1 UIT por cada vez que se reitere en presentar informes sin observaciones.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
16	Por negativo y/o atraso de la Entidad Privada Supervisora, en responder a las consultas del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
17	Por no contar disponibilidad de equipo declaradas en el sustento de su propuesta.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.
18	No exigir al Ejecutor cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la empresa privada o el propuesto en su Plan de Trabajo presentado ante la empresa privada.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.

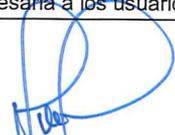
OTRAS PENALIDADES DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Joaquin Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

OTRAS PENALIDADES DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
2	En caso la Entidad Privada Supervisora incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentre culminada.	2% del monto del contrato vigente de Supervisión en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
4	En caso la Entidad Privada Supervisora de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera de plazo.	(1 UIT) por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
5	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevalorizaciones, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
6	Por no comunicar a la Entidad Pública las paralizaciones de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de la Empresa Privada de las obligaciones laborales con el personal profesional técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
7	Por no comunicar oportunamente a la Entidad sobre hecho que impida al Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra realizar las anotaciones pertinentes en el cuaderno de obra. Esta penalidad aplica solo cuando en la obra se implemente el cuaderno de obra físico	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
8	a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Pública. b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliaciones de plazo. c) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de adicionales	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
9	Por no comunicar a la Entidad Pública cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

OTRAS PENALIDADES DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
10	Por no comunicar a la Entidad Pública cuando el contratista incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
11	Por no comunicar a la Entidad Pública las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones u otras	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
12	Por no informar la ausencia del personal clave de la Empresa Privada (de acuerdo a las bases y convenio de inversión)	(0.5 UIT) vigente por cada día sin informar	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
13	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos topográficos y de medición	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
14	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes, inconclusas u observadas)	2% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
15	Por no acreditar la vigencia del SCTR para todos los trabajadores durante su participación en la supervisión de la obra	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce por cada día	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
16	Elevar a la Entidad Pública, para opinión del Ejecutor, Consultas sin proponer alternativas técnicas de solución planteadas por sus especialistas	(0.5 UIT) por cada presentación	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
17	Por no contar permanentemente con el equipamiento ofertado por la Entidad Privada Supervisora, a solicitud de la Entidad Pública, en cualquier momento que se considere oportuno	(0.5 UIT) vigente por cada día sin informar	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
18	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas.	(0.1 UIT) vigente por cada día de retraso	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.
19	Por no verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	(0.1 UIT) vigente por cada supuesto de ocurrencia	Se acredita con un informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Lambayeque.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

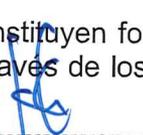
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

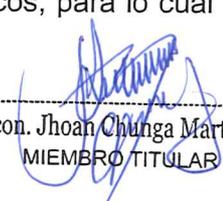
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual


Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Ing. Edwin A. Boy Moran
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR

las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
governacion@regionlambayeque.gob.pe
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:
[CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”



Ing. Virnel B. Serna Guerrero
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Ing. Edwin A. Boy Mora
MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



Econ. Jhoan Chunga Martinez
MIEMBRO TITULAR



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000044-2025-GR.LAMB/GR [515587389 - 61]

VISTOS:

El Informe Previo N° 022-2024-CG/APP de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de La República; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000034-2025-GR.LAMB/GR [515587389-55] de fecha 11 de febrero de 2025; el Oficio N° 000007-2025-GR.LAMB/COMESPOPIOXISDF [515587389-56], de fecha 17 de febrero de 2025, del presidente del Comité Especial del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-LAMB, de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución de la inversión y del Proceso de Selección N° 002-2025-OXI-LAMB, de la Entidad Privada Supervisora; el Informe Legal N° 000151-2025-GR.LAMB/ORAJ [515587389 - 60] de fecha 17 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando correspondan y contar con declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución de la inversión y las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRÉ DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2644071, remitiéndolas para la aprobación del Titular de la Entidad pública mediante el Oficio N° 000007-2025-GR.LAMB/COMESPOPIOXISDF [515587389-56] de fecha 17 de febrero de 2025, adjuntando para ello, las Actas del Comité Especial N° 01-2025-GR.LAMB/COMESPOPIOXISDF de fecha 13 de enero de 2025 y el Acta del Comité Especial N° 03-2025-GR.LAMB/COMESPOPIOXISDF de fecha 13 de febrero de 2025, señalando que se han levantado las observaciones e implementado las recomendaciones formuladas mediante el Informe Previo N° 022-2024-CG/APP de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República y que las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRÉ DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código único N° 2644071, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-LAMB, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, según el numeral 40.2 del artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, mediante Informe Legal N° 000151-2025-GR.LAMB/ORAJ [515587389 - 60] de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó porque resulta procedente la



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000044-2025-GR.LAMB/GR [515587389 - 61]

aprobación de las bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2644071, y de las bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRE DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2644071, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del Comité Especial de los Procesos de Selección sub materia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto, y aprobar las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, supervisión de la ejecución de obra a fin que el Comité Especial continúe con la conducción de los procesos de selección;

Estando a lo expuesto e informado en los documentos del visto, en el marco de las funciones y atribuciones conferidas en Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR y demás disposiciones modificatorias, contando con el visado del Presidente del Comité de Especial de Obras por Impuestos - OXI - SEC DIEGO FERRÉ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRÉ DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2644071

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR DIEGO FERRÉ DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2644071

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional y en el portal de la Entidad.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000044-2025-GR.LAMB/GR [515587389 - 61]
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/02/2025 - 13:22:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
18-02-2025 / 10:34:34
- COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO - OXI SEC DIEGO FERRE
VIRNEL BONIFACIO SERNA GUERRERO
PRESIDENTE DE COMITE
18-02-2025 / 10:37:04
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
18-02-2025 / 10:37:41